CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS



DIRECCIÓN DE OBRAS - MUNICIPALIDAD DE : Pucón REGIÓN: Araucanía

₩ URBANO	FRURAL

C	ERTIFICADO N°
	00612
FEC	HA CERTIFICADO
	07-06-2023
	SOLICITUD N°
	2023/0720
FE	CHA SOLICITUD
	07-06-2023

1 IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)	1 IDEI	VTIFICACIÓN	DE LA PROPIEDAD	(CERTIFICADO DE N	ÚMERO)
---	--------	-------------	-----------------	-------------------	--------

A LA PROPIEDAD	UBICADA EN CALLE	CAMINO INTERNACIONAL		
LOTEO	FUSION N° 0028/26.12	2.2017 MANZANA	LOTE	
ROL S.I.I. N°	00232-00079	LE HA SIDO	ASIGNADO EL Nº 2000	

2.- INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR I	NTERCOMUNAL O METROP	OLITANO		FECHA		
PLAN REGULADOR	OMUNAL	Res. GORE 0	04, 1994	FECHA	06-05-1994	
PLAN SECCIONAL				FECHA		
PLANO SECCIONAL				FECHA		
OTROS(Especificar)				FECHA		
OTROS(Especificar)	V. (4. 17. 17. 17. 17. 17. 17. 17. 17. 17. 17			FECHA		
		ÁREA DOND	E SE UBICA EL TERRENO			
©	URBANA	0	EXTENSION URBANA		0	RURAL

3 DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (A
--

PLAZO DE VIGENCIA	
DECRETO O RESOLUCION N°	
FECHA	

4.- Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.)

⊙SI CNO

5.- NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1.- USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO	ZONA URBANA Z-E8		
USOS DE SUELOS PERMITIDOS:			

ZONA URBANA: COMPRENDE HASTA 200 MTS. MEDIDOS DESDE EL EJE DEL CAMINO INTERNACIONAL HACIA EL LADO NORTE.

-Vivienda

-Equipamiento : Turismo y esparcimiento en su escala Comunal y Vecinal; rubros, hospederías, residenciales, restaurantes quintas de recreo; áreas verdes; seguridad escala vecinal; culto a escala vecinal; organización comunitaria, rubro centros de madres y juntas de vecinos, escala vecinal; servicios artesanales, escala comunal y vecinal; deporte a nivel Comunal y vecinal.

-Actividades productivas : En los tipos talleres, almacenamiento y servicios artesanales, todos inofensivos.

Prohibidos : Cualquier uso no señalado como permitido.

SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.		SISTEMA DE AGRUPAMIENTO		
2.500 MT2	PRC NO DEFINE	2 PISOS (ART. 2.1.23 OGUC)		AISLADO		
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES		RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN	
PRC NO DEFINE	30%	PRC NO DEFINE		70°	NSN	
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS			OCHAVOS	
		ALTURA	% TRANSPARENCIA			
PROHIBIDO(ART, 10 PRC)	3 MTS. MINIMO	2 METROS	50%	ART. 2.5.3 A 2.5.7 OGUC		

CESIONES Proporción	frente v fondo	superficies a cede	r para áreas verdes	(Art.2.2.5, N° 2 O.G.U.C.)

ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS

- ARTICULO 13 PRC: Estacionamientos, los estacionamientos deberán materializarse en el mismo predio que genera la necesidad, observando como mínimo las disposiciones contenidas en el artículo 4.11.9 y artículos 4.8.6 2.4.1. 2.4.2. 2.4.3. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- No se permitirán es estacionamientos en los antejardines cuyo uso de suelo sea vivienda.
- Las rampas de salida de estacionamientos situadas a distinto nivel de la calzada deberán consultar, dentro del terreno particular a partir de la línea oficial, un tramo horizontal, a nivel de acera, de una profundidad no menor a 5 metros.
- No se consulta exigencia para las zonas Z-2E y Z-E8; los interesados propondrán libremente la solución de acuerdo a su proyecto específico.
- En las demás zonas, el número de estacionamientos se calculará de la siguiente forma:
- Vivienda: 1 por cada 70 m2. edificados a fracción, con un mínimo de 1 por cada vivienda.
- Comercio y edificios de equipamientos: 1 por cada 50 m2. edificados o fracción.
- Supermercados : 1 por cada 25 m2. edificados o fracción.
- Oficinas : 1 por cada 50 m2. edificados o fracción
- Hoteles, Apart Hoteles y Moteles : en todas las zonas se aplicará lo siguiente:
- Hoteles de 1 estrella; deberán consultar un mínimo de 5 estacionamientos.
- Hoteles 2 estrellas; un número equivalente al 5% de las habitaciones, con un mínimo de 5.
- Hoteles 3 estrellas; un número equivalente al 10% de las habitaciones, con un mínimo de 5.
- Hoteles 4 estrellas; un número equivalente al 30% de las habitaciones, con un mínimo de 8, más un área de estacionamiento temporal para dos uses frente a la entrada y diferenciado de la vía pública.
- Hoteles 5 estrellas; un número equivalente al 50% de las habitaciones, con un mínimo de 10; más un área de estacionamiento temporal para uses frente a la entrada y diferenciado de la vía pública, en el equivalente a uno por cada 15 habitaciones o fracción y un mínimo de 5.
- Moteles; un estacionamiento por cada unidad de habitación.
- Apart-Hotel 2 estrellas; un número equivalente al 30% del total de departamentos.
- Apart-Hotel 3 estrellas; un número equivalente al 40% del total de departamentos.

AREA DE RIESGO	AREA DE PROTECCION	ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
©SI CNO			
VOLCÁNICO ALI1 SEGÚN PLANO SERNAGEOMIN	CSI CNO	CSI CNO	CSI CNO

5.2.- LINEAS OFICIALES

POR CALLE			TIPO DE VIA			
CAMINO INTERNAC	IONAL		TRONCAL			
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	ART. 2.3.4 OGUC		ANTEJARDÍN	7 MTS	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	ART. 2.3.2 OGUC		CALZADA	ART 2.3.2 OGUC	

POR CALLE		TIPO DE VIA		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	ANTEJARDÍN		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	CALZADA		

	POR CALLE	TIPO DE VIA		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	ANTEJARDÍN		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	CALZADA		

POR CALLE		TIPO DE VIA		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	ANTEJARDÍN		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	CALZADA		

PARQUE	_	MALIDAD	_	ENSANCHE	
TARQUE	Li	VIALIDAD	L.J	APERTURA	П

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

OBRAS DE URBANIZACION DE LAS AREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134º LGUC)

	PLANOS O PROYECTOS							
V	Pavimentación		Gas					
Г	Agua Potable		Telecomunicaciones					
	Alcantarillados de Aguas Servidas	V	Plantaciones y obras de ornato					
	Evacuación de Aguas Lluvias	Т	Obras de defensa del terreno					
V	Electricidad y/o Alumbrado Público		Otros (especificar)					

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	□SI	□NO	RECIBIDA	□SI	□NO	GARANTIZADA	□SI	TNO
----------------------------	-----------	-----	-----	----------	-----	-----	-------------	-----	-----

7 DOCUMENTOS ADJUNTOS		
☐ PLANO DE CATASTRO	PERFILES DE CALLES	ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.

NOTA:

El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondienteinstrumento de planificación territorial. O a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio. Deberá presentar medidas de prevención de riesgos provenientes de áreas colindantes y/o del mismo terreno (Art, 5.1.15 Y Art, 3.1.4 OGUC)

8 PAGO DE DERECHOS				\$1850
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	N°		FECHA	
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL / COD. AUTORIZACION	N°	1468	FECHA	07-06-2023

NOTAS: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DE LA AUTORIZACIÓN)

La propiedad se encuentra emplazada en Zona ALI1 (Zona con muy alto peligro de ser afectadas por lavas y/o lahares, durante erupciones originadas en el cono y/o cráter principal, tales como las ocurridas durante los siglos XIX y XX). Según Mapa de Peligro del Volcán Villarrica del Servicio Nacional de Geología y Minería, Documento Trabajo Nº 17, año 2000.

OTRAS DISPOSICIONES AREA URBANA

-Art. 11º "Cierros Exteriores", Ordenanza PRC Pucon: los interesados propondrán libremente las características de su diseño, no pudiendo en ningún caso sobrepasar los 2 metros de altura medidos desde el nivel natural del terreno. Para las zonas Z-1, Z-5E, Z-6 y Z-6E, se exigirá una transparencia mínima del 50% de la longitud del o los frentes prediales, para las zonas Z-3, Z-4, Z-5 y Z-7E, dicho porcentaje mínimo será los cercos vivos, madera y mampostería de piedra. En todo caso, las características deberán ser aprobadas por la Dirección de Obras Municipales. -Art. 12° "Antejardines", letra b, Ordenanza PRC Pucón: "Para las zonas Z-1, Z-2 y Z-2E, serán propuestos libremente por los interesados, con un mínimo de 3 metros cuando éste se consulte, sin perjuicio de que en las zonas consolidadas con antejardines, cuando existan éstos a lo menos en un 50% del mismo costado de la cuadra será obligatorio consultarlos en iguales dimensiones que los existentes con el mínimo señalado."

-Art. 116° LGUC: La construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios y obras de urbanización de cualquier naturaleza, sean urbanas o rurales, requerirán permiso de la Dirección de Obras Municipales, a petición del propietario, con las excepciones que señale la Ordenanza General.

-Art. 145° LGCU: Ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total.

Téngase presente lo dispuesto en el art.10°, Ley 19.300, Ley de Bases Generales del Medio Ambiente, como lo señalado en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S.40/2012.

-Art. 36°, DFL N° 850(MOP) de 1998: accesos vehiculares sobre caminos públicos nacionales, requieren autorización de la Dirección de Vialidad. -Art. 39°, DFL N°850(MOP) de 1998: prohíbe ocupar faja de 35 metros adyacentes a caminos públicos nacionales (concordante con Art. 56° LGUC).

-Art.39 DFL N° 382 de 1988 (D.O. 21.03.1989) Ley General de Servicios Sanitarios: Todo propietario de inmueble urbano edificado, con frente a una red pública de agua potable o de alcantarillado, deberá instalar a su costa el arranque de agua potable y la unión domiciliaria de alcantarillado, dentro del plazo de seis y doce meses, respectivamente, contado desde la puesta en explotación de dichas redes, o desde la notificación respectiva al propietario, por parte de la concesionaria.Los predios en que no se cumpla con esta obligación, podrán ser clausurados por la autoridad sanitaria, de oficio o a petición del prestador.

A contar de la promulgación del Decreto 389 de 2017 (D.O. 07.06.2017) las comunas de Villarrica y Pucón fueron declaradas zonas de interés turístico, por lo tanto, el titular del proyecto deberá considerar tramitación carta informe de pertinencia de ingreso al SEIA emitida por el Servicio de Evaluación Ambiental pertinente, y lo señalado en circular DDU 156 de 2005 (MINVU).

A contar del 06 de agosto de 2018, entró en vigor el Decreto 43 de fecha 19.10.2017 del Ministerio del Medio Ambiente que declara zona saturada por clorofila "A", transparencia y fósforo disuelto, a la cuenca del lago Villarrica.

Resolución Nº 699/2017 Seremitt Región Araucanía, establece Red Vial Básica para la comuna de Pucón (D.O 12.04.2018).

Téngase presente Ord. N° 1092 / 2017, MINVU Región de la Araucanía. Se adjunta fotocopia.

CLAUDIO PAINEPÁN VICTORIANO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

FIRMA Y TIMBRE